



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
REGULARIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE CONCESIÓN
DE ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCIÓN
A LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
PARA LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO 20 FEB. 2019

R. EX. N° 703

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 818, de fecha 11 de octubre de 2018 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15813, de fecha 05 de agosto de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que la concesión de acuicultura código de centro N° 101955 incurre en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15813, de fecha 05 de agosto de 2018.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de la concesión de acuicultura que se indica, carece actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

RESUELVO:

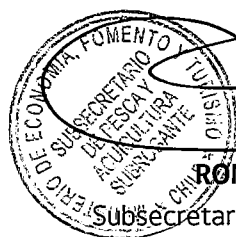
1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de la concesión de acuicultura código de centro N° 101955, cuyo actual titular es Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chiquihue kilómetro 12, Puerto Montt, con Resoluciones N° 439 de 1989, N° 1078 de 1990, N° 167 de 1996, N° 669 de 2001, N° 379 de 2007, todas de esta Subsecretaría, las Resoluciones N° 1943 de 1996, N° 1923 de 2001, N° 1598 de 2009 y N° 2277 de 2016, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y el Decreto Supremo N° 804 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15813, de fecha 05 de agosto de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2° del artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribábase copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación N° 15813 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

